



LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC – - 1 0 0 8

(04 AGO 2020)

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. SC 922 de 07 de julio de 2020 “Por la cual se convoca y define el procedimiento para las elecciones de representantes de los graduados a los cuerpos colegiados de la ESAP” y se dicta una disposición

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el numeral 7 del artículo 12 del Decreto 219 de 2004, las conferidas mediante Decreto No. 868 del 17 de mayo del 2019 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 219 de 2004 dispone en el artículo 12, numeral 7, que corresponde al Director Nacional de la ESAP *“(…) Expedir los actos administrativos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP- (...)”*

Que el literal e) del artículo 6o del Decreto 219 de 2004 establece que el Consejo Directivo Nacional estará integrado entre otros miembros por: *...“e) Un (1) egresado de la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP, elegido por los egresados”.*

Que el Acuerdo 0001 del 06 de agosto de 2018 expedido por el Consejo Directivo Nacional de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP *“Por el cual se adopta el Régimen Académico de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP”* señala en el artículo 51, que en cada una de las Sedes Territoriales de la ESAP, funcionará un Consejo Académico Territorial, el cual tiene dentro de sus miembros: *“Un representante de los graduados elegido por ellos mismos para un período de tres (3) años”.*

Que mediante la Resolución No. SC - 581 del 12 de marzo de 2020 *“Por la cual se expide el Estatuto Electoral de las Instancias de Gestión Académica de la Escuela Superior de Administración Pública –ESAP”*, se reglamentó el proceso de convocatoria y elección de los representantes a los cuerpos colegiados de la ESAP.

Que con la Resolución No. SC- 920 del 07 de julio del 2020 se reglamentaron los procesos de elección de los representantes en los cuerpos colegiados y modificó la Resolución SC-No. 581 de 12 de marzo de 2020.

Que a través de la Resolución No. SC - 922 de 07 de julio de 2020 *“Por la cual se convoca y define el procedimiento para las elecciones de representantes de los graduados a los cuerpos colegiados*



LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC – - 1 0 0 8
(04 AGO 2020)

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. SC 922 de 07 de julio de 2020 “Por la cual se convoca y define el procedimiento para las elecciones de representantes de los graduados a los cuerpos colegiados de la ESAP” y se dicta una disposición

de la ESAP” se convocaron las elecciones de representantes de los graduados a los diferentes cuerpos colegiados de la ESAP en los cuales tienen participación los egresados de la entidad.

Que a través de la Resolución No. SC - 961 de 17 de julio de 2020 *“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. SC 922 de 07 de julio de 2020 “Por la cual se convoca y define el procedimiento para las elecciones de representantes de los graduados a los cuerpos colegiados de la ESAP” se modificó entre otros el artículo vigésimo segundo relacionado con el cronograma de las elecciones.*

Que a través de la Resolución No. SC - 1003 del 31 de julio de 2020 se modificó el artículo cuarto relacionado con el cronograma de las elecciones, en el sentido de ampliar la actividad respecto de la conformación del censo electoral hasta el día tres (3) de agosto de 2020 hasta las 5:00 pm, para quienes se encuentren interesados en calidad de graduados, fueran incorporados en el mismo.

Que ante las dificultades técnicas que ha venido presentando el sistema ARCA en cuanto a la incorporación y actualización oportuna de los graduados de la ESAP, que conforman el censo electoral que habilita para participar en las elecciones a cuerpos colegiados de la Escuela, se hace necesario modificar los artículos sexto y séptimo de la Resolución No. SC - 922 de 07 de julio de 2020 *“Por la cual se convoca y define el procedimiento para las elecciones de representantes de los graduados a los cuerpos colegiados de la ESAP”*, en cuanto a la conformación del censo electoral, con el fin de garantizar participación de los graduados de la ESAP en las elecciones ya mencionadas.

Que en tal virtud se considera oportuno habilitar a todos aquellos que, invocando su condición de graduados de los programas de pregrado y/o posgrado de la ESAP, así no aparezca reportada en la base ARCA, para solicitar la respectiva contraseña que le permita participar en la elección. Esta solicitud se hará vía correo electrónico a la dirección soportearca@esap.edu.co a más tardar el día 05 de agosto de 2020 hasta las 6:00 pm.

Que partiendo del principio de Buena Fé que guía la participación de los egresado en las elecciones y de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, se entenderá que todo aquel que solicite la contraseña invocando su condición de graduado, estará indicando bajo la gravedad de juramento que es graduado de la Escuela de cualquier programa de pregrado y/o



LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC – - 1 0 0 8

(04 AGO 2020)

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. SC 922 de 07 de julio de 2020 “Por la cual se convoca y define el procedimiento para las elecciones de representantes de los graduados a los cuerpos colegiados de la ESAP” y se dicta una disposición

posgrado y corresponde a la persona que solicita la clave. La falsedad en la información suministrada o la suplantación acarrearán todas las consecuencias legales a que haya lugar.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo sexto de la Resolución No. SC - 922 de 07 de julio de 2020, el cual quedará así:

“ARTÍCULO SEXTO. CENSO ELECTORAL. *El censo electoral de los graduados, se conformará con todos aquellos graduados de la Sede Central de la ESAP y cada una de las Direcciones Territoriales y sus respectivos Centros Territoriales de Administración Pública – CETAP.*

PARÁGRAFO PRIMERO. *Con el fin de garantizar el acceso a la plataforma ARCA la Oficina de Sistemas e Informática actualizará las contraseñas, siguiendo los pasos establecidos en el instructivo que se publicará en la página web de la ESAP y prestará el soporte técnico correspondiente, a través del correo electrónico soportearca@esap.edu.co.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *Para todos los efectos legales, se entenderá que quien solicite contraseña está indicando bajo la gravedad de juramento que es graduado y que corresponde a la persona que la solicita; por tanto, asumirá las responsabilidades legales que se desprendan por inexactitudes o inconsistencias en la información suministrada”.*

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el artículo séptimo de la Resolución No. SC - 922 de 07 de julio de 2020, el cual quedará así:

“ARTÍCULO SÉPTIMO. REQUISITOS PARA SER PARTE DEL CENSO ELECTORAL. *Para formar parte del censo electoral, se debe tener en cuenta el siguiente requisito:*

1. Ser graduado de alguno de los programas curriculares de la ESAP”.



LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC – - 1 0 0 8

(04 AGO 2020)

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. SC 922 de 07 de julio de 2020 “Por la cual se convoca y define el procedimiento para las elecciones de representantes de los graduados a los cuerpos colegiados de la ESAP” y se dicta una disposición

ARTICULO TERCERO. Habilitar a todos los que invoquen la calidad de graduados de los programas curriculares de la ESAP, para que soliciten las contraseñas con el fin de participar en las elecciones de representantes de los graduados a los cuerpos colegiados de la ESAP en el correo electrónico soportearca@esap.edu.co hasta el día 05 de agosto de 2020 hasta las 6:00 pm.

ARTICULO CUARTO. Las demás disposiciones de las Resoluciones No. SC - 922 de 07 de julio de 2020 y 961 del 17 de julio de 2020 conservan su vigencia.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., **04 AGO 2020**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO EUGENIO MEDELLÍN TORRES

Director Nacional

*Proyectó: Tatiana Romero Guío / Subdirección Académica
María Camila Perdigón / Facultad de Pregrado
Juan Diego Cristancho / Secretaria General*

Revisó: Camilo Tapias Perdigón / Jefe Oficina Asesora Jurídica

Trámite: / Oficina Asesora Jurídica

*Aprobó: Alexandra Rodríguez del Gallego / Secretaria General
Jairo Rincón Pachón / Subdirector Académico*